



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 855

VISTO:

Que en el año 2011, por Ordenanza N° 745, se convalidó la firma del Convenio propuesto por el Ministerio de Salud de la Nación referido al **"Programa Médicos Comunitarios, Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención"** y por Ordenanza N° 807 se prorrogó el mismo hasta el 31 de marzo de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el Programa Médicos Comunitarios, Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención, ha contribuido de manera extraordinaria en la prevención de pandemias, como el Dengue, la Gripe "A" y Enfermedades Infecciosas, que sumado a la atención personalizada, de un amplio sector de la comunidad peronense carente de cobertura social, permitió articular prestaciones de mediana y alta complejidad que los CAPS, por falta de recursos humanos y económicos, no podían resolver;

Que la prórroga del Convenio suscripto permite ampliar la cobertura preventiva y estar en condiciones de controlar las distintas pandemias que puedan surgir;

Que es un compromiso insoslayable de este Gobierno privilegiar la salud de la Comunidad;

Que según lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios.

Por lo expuesto:


FERNANDO ADOLFO MOHAN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


GUSTAVO JAVIER DIAZ
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 855

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar el Convenio de Prórroga, con el Ministerio de Salud de la Nación, referido al "Programa Médicos Comunitarios, Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención, cuyo Convenio original fuera Convalidado a través de Ordenanza N° 745.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las Adecuaciones Presupuestarias que correspondan.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los quince días del mes de marzo del año dos mil trece.


FERNANDO PABLO ORTEGA
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 PRESIDENTE PERÓN




GUSTAVO JAVIER DÍAZ
 VICE PRESIDENTE 1º
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 PRESIDENTE PERÓN

Guernica, 15 de marzo de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 855 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 15 de marzo de 2013;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la ORDENANZA N° 855.-

ARTICULO 2º: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, registre, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 425.-


FERNANDO PABLO ORTEGA
 SECRETARIO DE GOBIERNO INTERINO
 MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN




Alfonso Anibal Regueiro
 INTENDENTE MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN